OTROSÍ NO. 1 AL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 521 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO.

ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.812.067, en calidad de Secretaria General nombrada mediante el Decreto 1169 del 10 de agosto de 2026 y posesionada mediante acta No. 152 del 11 de agosto de 2026, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,** entidad con el NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO**; y **DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA,** identificado con la cédula de ciudadanía 72.099.118, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado como consta en el Acta de posesión del 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Sabanagrande – Atlántico, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO,** entidad territorial con el NIT 890.115.982-1, en adelante el **MUNICIPIO** y **EJECUTOR**; de manera conjunta **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 1 al Convenio de Uso de Recursos No. 521 de 2025, en adelante el **CONVENIO**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 31 de enero de 2025, **LAS PARTES** suscribieron el **CONVENIO**, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos y establecer los términos y condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Sabanagrande del departamento de Atlántico, en calidad de beneficiario del apoyo financiero de la nación y ejecutor del proyecto, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, destinados para la ejecución del proyecto denominado: "Construcción de la red de impulsión para la conducción de agua potable desde la PTAP hacia el casco urbano del municipio de Sabanagrande del departamento del Atlántico", en adelante el "PROYECTO".*

2. Que el plazo de ejecución del **CONVENIO**, según su Cláusula Décima Primera, se estableció por el término de veinte (20) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del **CONVENIO**, hecho que se dio el 31 de enero de 2025, con la suscripción del acta de inicio.

3. Que el **MUNICIPIO**, mediante comunicación del 7 de septiembre de 2026, solicitó prorrogar el plazo de ejecución del **CONVENIO** por el término de cinco (5) meses, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, previsto para el 30 de septiembre de 2026, con el propósito de culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto del **CONVENIO**.

   Como fundamento de la solicitud, el **MUNICIPIO** señaló que durante la ejecución de los contratos derivados se presentaron circunstancias técnicas que afectaron la programación inicialmente prevista. En particular, indicó que el 10 de febrero de 2026 fue necesario suspender los contratos de obra e interventoría debido a dificultades asociadas a la fabricación y suministro de tubería de PVC y accesorios en hierro dúctil, así como a la necesidad de resolver interferencias con redes existentes de gas natural y acueducto y definir técnicamente los cruces requeridos para la instalación de la tubería de conducción. Una vez definidas las soluciones correspondientes entre el diseñador, la interventoría, el contratista y el **MUNICIPIO**, los contratos derivados fueron reiniciados el 27 de mayo de 2026.

   Adicionalmente, manifestó que durante la segunda semana de agosto de 2026 se identificaron nuevas interferencias con redes de acueducto y gas en inmediaciones del casco urbano, circunstancia que hizo necesaria la

adquisición de accesorios no previstos, cuyo proceso de fabricación se estima en sesenta (60) días. Así mismo, señaló que, en visita técnica realizada el 25 de agosto de 2026 con el diseñador y operador Triple A S.A. E.S.P., se determinó modificar el punto previsto para el empalme con la planta de tratamiento de agua potable, trasladándolo hacia su zona exterior con el propósito de evitar afectaciones a las redes y accesorios existentes, lo cual igualmente requiere la fabricación de accesorios adicionales.

En este sentido, el **MUNICIPIO** informó que, con corte al 31 de agosto de 2026, el contrato de obra presentaba un avance físico general del 70% y que aún se encuentran pendientes actividades relacionadas con la adquisición e instalación de los accesorios requeridos, la culminación de las obras, la realización de pruebas hidrostáticas, la entrega al operador y la liquidación de la contratación derivada, actividades cuyo desarrollo excede el plazo vigente del **CONVENIO**.

En consecuencia, el **MUNICIPIO** solicitó prorrogar el plazo de ejecución del **CONVENIO** por el término de cinco (5) meses, con el fin de contar con el tiempo requerido para culminar las actividades pendientes y adelantar las actuaciones necesarias para el cierre del proyecto. Como soporte de la solicitud, el **MUNICIPIO** allegó el cronograma elaborado por la interventoría externa y la supervisión, en el cual se establece el plazo requerido para la prórroga del **CONVENIO**, documento que se encuentra anexo a la solicitud.

4. Que mediante memorando con radicado 2026IE0012220 del 14 septiembre de 2026, **ROBERT LEANDRO RODRÍGUEZ MORENO**, Subdirector de Proyectos, en su calidad de supervisor por parte del **MINISTERIO**, efectuó la recomendación técnica y solicitó prorrogar el plazo de ejecución del **CONVENIO** por el término de cinco (5) meses, comprendidos entre el 1° de octubre de 2026 y el 28 de febrero de 2027, ambas fechas inclusive, con el propósito de garantizar la culminación y puesta en funcionamiento del proyecto.

   Como fundamento de su recomendación, la supervisión del **MINISTERIO** señaló que los contratos derivados de obra e interventoría iniciaron el 4 de noviembre de 2025 y fueron suspendidos el 10 de febrero de 2026, debido a circunstancias que afectaban su ejecución, siendo posteriormente reiniciados el 27 de mayo de 2026. Como consecuencia de lo anterior, se establecieron como nuevas fechas de terminación el 20 de noviembre de 2026 para el contrato de obra y el 20 de diciembre de 2026 para el contrato de interventoría, fechas que exceden el plazo vigente del **CONVENIO**, previsto hasta el 30 de septiembre de 2026.

   Así mismo, la supervisión indicó que durante la ejecución del proyecto se identificaron interferencias con redes existentes de acueducto y gas en el sector de instalación de la tubería de conducción, circunstancia que generó la necesidad de adquirir accesorios no previstos, cuyo proceso de fabricación se estima en sesenta (60) días. Dichas situaciones fueron documentadas en los comités de seguimiento y en los informes de interventoría.

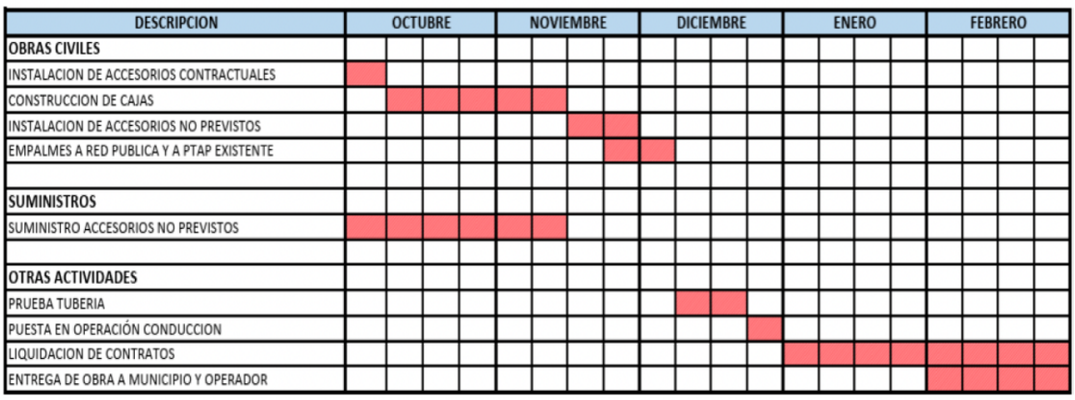
   De igual manera, informó que el proyecto presenta un avance físico del 70%, reflejado, entre otras, en actividades de excavación, instalación de cama y filtro, instalación de tubería de 18 pulgadas, relleno y compactación, demolición y reconstrucción de pavimento en los sectores intervenidos. No obstante, señaló que el plazo vigente del **CONVENIO** resulta insuficiente para culminar las actividades pendientes, efectuar las pruebas correspondientes,

OTROSÍ NO. 1 AL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 521 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO.

realizar la puesta en operación, entrega y recibo a satisfacción de las obras y adelantar la liquidación de la contratación derivada.

En este sentido, la supervisión del **MINISTERIO** consideró que la ampliación solicitada no modifica el objeto ni los elementos esenciales del **CONVENIO**, ni genera nuevas obligaciones económicas para las **PARTES**, sino que se limita a extender el término requerido para garantizar la culminación integral y puesta en funcionamiento del proyecto.

En virtud de lo anterior, y una vez revisadas las actividades pendientes y el cronograma presentado, la supervisión consideró procedente recomendar la prórroga del **CONVENIO** por el término de cinco (5) meses, comprendidos entre el 1° de octubre de 2026 y el 28 de febrero de 2027, plazo que se destinará a: (i) culminar las actividades pendientes, incluyendo el suministro e instalación de accesorios, construcción de cajas, empalmes a la red pública y a la PTAP existente y pruebas de tubería; (ii) efectuar la puesta en operación de la conducción, así como la entrega y recibo a satisfacción de las obras; y (iii) adelantar la liquidación de la contratación derivada.



5. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 3 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe de supervisión por parte del **MINISTERIO**, con corte al 31 de agosto de 2026, en el cual se reporta un avance físico del 70%. Así mismo, se informa que durante la ejecución se identificaron interferencias con redes existentes que hicieron necesarias modificaciones puntuales en el trazado y la adquisición de accesorios adicionales, algunos de los cuales se encuentran en proceso de fabricación, con tiempos estimados de entrega de entre cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) días, circunstancia que incide en la programación de las actividades restantes y en la ejecución de las pruebas finales del sistema. En atención al estado de ejecución y a las actividades pendientes, se evidencia la necesidad de contar con el plazo requerido para culminar las obras, efectuar las pruebas correspondientes y adelantar las actuaciones necesarias para el cierre de la contratación derivada.

En consecuencia, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente otrosí, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONVENIO** por el término de cinco (5) meses, contados desde el 1° de octubre de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2027, inclusive.

OTROSÍ NO. 1 AL CONVENIO DE USO DE RECURSOS 521 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO.

SEGUNDA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

TERCERA. – PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos:

1. Memorando 2026IE0012220 del 14 septiembre de 2026, expedido por la supervisión del **MINISTERIO**.
2. Oficio del 7 de septiembre de 2026, suscrito por el **MUNICIPIO**.
3. Informe de supervisión por parte del **MINISTERIO**, con corte al 31 de agosto de 2026.
4. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí, y el **CONVENIO**.

QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del **CONVENIO** no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes.

SEXTA. – FIRMA ELECTRÓNICA: Los lineamientos del presente Otrosí al **CONVENIO**, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Daniela Bueno Flórez / Contratista Grupo de Contratos

Revisó: Lester Eduardo Tamayo / Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Eymar Said Torres Cañizares / Coordinador Grupo de Contratos

Firmado digitalmente por TORRES CAÑIZARES EYMAR SAID
Fecha: 2026.09.29 14:48:18 -05'00'

Revisó: William Alejandro Moreno Muñoz / Asesor Secretaría General

Aprobó: Ana María Vargas Sepúlveda / Secretaria General

VARGAS SEPULVEDA ANA MARIA

Firmado digitalmente por VARGAS SEPULVEDA ANA MARIA
Fecha: 2026.09.29 18:07:37 -05'00'